



Resolución Directoral Nacional N° 1663/ INC

Lima, 11 NOV. 2008

Visto: el expediente N° 01594/2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, de conformidad al artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", el Instituto Nacional de Cultura viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios, testimonio y áreas urbanas que por su valor histórico deben ser declarados integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, visto el Informe N° 013-2007-INC/DPHCR/SDIH/DMVE de fecha 14 de febrero de 2007, la Sub Dirección de Investigación Histórica de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano concluye que, el campo de la Alianza, es un espacio de gran significación histórica para las naciones de Perú y Bolivia y punto de convergencia de diversas actividades conmemorativas que involucra a ambas naciones, teniendo especial relevancia para Tacna, pues allí se inmolaron muchos de sus ciudadanos el 26 de mayo de 1880 en batalla del Alto de la Alianza;

Que, de la evaluación del expediente administrativo la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo emitió el Acuerdo N° 12 de fecha 04 de agosto de 2008, considerando: que, la batalla del Alto de la Alianza fue un importante episodio de la Guerra del Pacífico acaecido entre los años 1879 y 1883, cuyo valor, recae sobre el hecho histórico desarrollado allí hace más de 120 años; que en la actualidad, el espacio conmemorativo de la Batalla del Campo de la Alianza comprende, además del mismo campo de batalla, el gran conjunto monumental, el Campo Santo y un Museo de Sitio; que, en el año 1979, el gobierno militar del General Ejército Peruano Francisco Morales Bermúdez, determinó la construcción de un gran conjunto monumental, mandado a erigir para conmemorar el centenario de la Batalla, el 26 de mayo de 1980; que, la batalla tuvo lugar el día 26 de mayo de 1880 y en él se enfrentaron las fuerzas combinadas del Perú y Bolivia bajo la dirección del Presidente boliviano y las fuerzas chilenas. La victoria permitió a Chile avanzar sobre el último punto de la defensa peruana en la zona: el puerto de Arica, donde se mantenía un pequeño contingente al mando del Coronel Francisco Bolognesi. La batalla del Alto de la Alianza, fue la última ocasión en que fuerzas aliadas peruano-bolivianas lucharon juntas en la guerra. Tras la batalla, que dió inicio a la ocupación chilena de Tacna que duraría casi 50 años, el campo de la Alianza

Ministerio de Cultura
Archivo Central

Folio N° 061

se convirtió en un gran cementerio donde se enterraron los cuerpos de 2500 peruanos, bolivianos y otros tantos chilenos; que, según la ley N° 23668 del 25 de agosto de 1983 se declaró Zona Intangible, el área territorial que comprende el escenario de la Batalla del Alto de la Alianza y así se encargó al Ministerio de Guerra hoy Ministerio de Defensa la delimitación, el mantenimiento, conservación y seguridad de dicha área;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura modificado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR zona histórica integrante del patrimonio cultural de la Nación al escenario de la Batalla del Alto de la Alianza, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución, a las autoridades locales, regionales y religiosas, así como la normatividad y leyes vigentes de protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección Regional de Cultura – Tacna elaborar el plano de la delimitación del escenario de la Batalla del Alto de la Alianza, con apoyo de COFOPRI (GPS diferencial).

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico cumpla con la inscripción en los Registros Públicos de la condición de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación del Escenario de la Batalla del Alto de la Alianza, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



CECILIA BAKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

